



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA
CALLAOCallao, 27 de FEBRERO de 2024

VISTOS:

El Memorando N°296-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/ESRI, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°349-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRI de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Dirección de Atención Integral en Salud; INFORME N° 025-2024-GRC/DIRESA/ESRI de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud de Inmunizaciones; y el Informe N° 163-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Responsable de la Jefatura de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia; el Informe N°150-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el literal g) del artículo 9° de la Ley antes acotada, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular, actividades y/o servicios, en materia de salud (...);

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 26842; Ley General de Salud, establece en el punto I que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo."* En el punto II precisa que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."* Asimismo, señala en el punto VI que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. (...)";*

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el Capítulo VI de Bienestar Social e Incentivos, en su artículo 18°, precisa que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse, en las siguientes condiciones: lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA, se aprobó la NTS N°136-MINSA/2017/DGIESP "Norma técnica de salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones", en su numeral 5.2.1, respecto a la cadena de frío del proceso de vacunación, señala que es responsabilidad del personal de enfermería en las acciones operativas y la estricta vigilancia de la cadena de frío, a fin de garantizar una inmunización efectiva y de calidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D0001290-2023-DGIESP-MINSA, de fecha 20 de noviembre de 2023 y Oficio Múltiple N° D000869-2023-DGIESP-MINSA, de fecha 18 de agosto de 2023 la Dirección General de Intervenciones Estrategias en Salud del Ministerio de Salud, remite a las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud el informe de indicadores e inventario de cadena de frío, correspondiente al año 2022 y primer semestre de 2023, donde se aprecia que la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional de Callao, es la única región de salud, a nivel nacional, sin ruptura de cadena de frío durante los periodos antes señalado, lo que demuestra el correcto manejo de la logística en la conservación de las vacunas, siendo las principales responsables de dicha acción las profesionales de enfermería, y el personal de apoyo durante el proceso de cadena de frío de las inmunizaciones;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 FEB 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

28 FEB 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ

Fedataria Suplente

REG. N° 01

Que, por medio del Informe N° 025-2024-GRC/DIRESA/ESRI, de fecha 07 de febrero de 2024, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud de Inmunizaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que el indicador de la calidad de las vacunas, a través de lecturas de data logger durante el año 2022 y primer semestre de 2023, el resultado fue "CERO" de rupturas de cadena de frío, tanto en el termo porta vacunas y refrigeradoras; siendo dicho indicador destacable, en la medida que en el proceso de inmunizaciones, se contó con vacunas optimas en su conservación, por lo que solicita se emita una resolución de reconocimiento por la importante labor que desarrollaron las profesionales de enfermería, detalladas en anexo adjunto;

Que, de igual forma se debe considerar que la preservación de la cadena de frío en la administración de vacunas se posiciona como uno de los pilares esenciales en las actividades de inmunización. La seguridad, calidad y la garantía de protección contra enfermedades prevenibles por vacunas están intrínsecamente vinculadas a esta cadena. Resulta imperativo seguir de manera rigurosa los procedimientos relacionados con la cadena de frío durante el transporte, almacenamiento, conservación y manipulación con el propósito de evitar la disminución progresiva de la capacidad inmunizante, la cual se intensifica con el transcurso del tiempo de exposición;

Que, asimismo, la mayoría de las vacunas, incluida la del COVID-19, suelen necesitar condiciones de temperatura específicas para garantizar su eficacia. En términos generales, la temperatura óptima de almacenamiento para las vacunas se sitúa entre los 2°C y 8°C. Mantener las vacunas dentro de este rango es crucial para asegurar su durabilidad y lograr una efectividad del 100% durante la administración de las dosis, la importancia de mantener la cadena de frío de manera ininterrumpida se basa en asegurar el desarrollo exitoso de los programas de vacunación; cualquier deficiencia en las operaciones esenciales o eslabones de esta cadena compromete gravemente la calidad de los productos biológicos. Para lograr esto, se necesita contar con insumos, equipos apropiados y personal de salud debidamente capacitado en los procedimientos y manejo, abarcando todos los niveles de la estructura operativa del Sector Salud. Además, es crucial contar con financiamiento constante para garantizar la operación continua de los recursos humanos y materiales;

Que, los indicadores recientes de calidad en la conservación de las vacunas se miden a través de diversos elementos, como la ausencia de rupturas en la cadena de frío en los establecimientos de salud, la operatividad y mantenimiento adecuado de los equipos de la cadena de frío, y el indicador de transporte de vacunas, estos parámetros son clave para evaluar la eficacia y la integridad del proceso de vacunación.

Que, mediante Informe N° 349-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRI, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Atención Integral de Salud, adjunta el Informe N° 025-2024-GRC/DIRESA/ESRI, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de emitir una resolución directoral de reconocimiento del personal profesional de enfermería por las acciones realizadas en el proceso de cadena de frío;

Que, por medio de Memorando N° 296-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/ESRI, de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, adjunta el Informe N° 349-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRI, solicitando se proceda con la emisión de la resolución directoral en reconocimiento por la labor al profesional de enfermería;

Que, mediante Informe N° 150-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 163-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual concluye la Responsable de la Jefatura de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia que resulta procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento por el buen desempeño de las profesionales de enfermería de la Región Callao, durante el periodo comprendido 2022 y 2023 en lo relacionado a inmunización y a la cadena de frío;

Que, asimismo, se concluye que el personal de enfermería no solo es responsable de administrar las vacunas, sino que también están capacitados para planificar estratégicamente las campañas de inmunización, asegurando la disponibilidad de recursos y coordinando eficientemente todas las etapas del proceso. Además, su participación activa en la conservación de la cadena de frío es esencial para garantizar la efectividad de las vacunas, ya que están familiarizados con los

